

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 97/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL AVALOS MORER, D./Dña. CLARA ELISA MARTIN BARAHONA y D./Dña. AZAHARA GARCIA ASENSIO frente a FDI INTERNET & MOBILE SL, TECHTRANS MARKET SL y EGAUSS BUSINESS HOLDING I MAS T sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por DOÑA AZAHARA GARCÍA ASENSIO, DOÑA CLARA ELISA MARTÍN BARAHONA y DON JOSÉ MANUEL AVALOS MORER frente a las empresas TECHTRANS MARKET, S.L., EGAUSS BUSINESS HOLDING I MAS T, y FDI INTERNET&MOBILE, S.L, DEBO CONDENAR Y CONDENO a TECHTRANS MARKET, S.L., a abonar a los actores las siguientes cantidades:

-A DOÑA AZAHARA GARCÍA ASENSIO, la cantidad de 6.613,34 euros en concepto de salarios y la de 800 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso.

-A DOÑA CLARA ELISA MARTÍN BARAHONA la cantidad de 7.131,65 euros en concepto de salarios y la de 906,52 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso.

-A DON JOSÉ MANUEL AVALOS MORER la cantidad de 5.766,38 euros en concepto de salarios y la de 700 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso.

Más el 10% en concepto de interés de demora únicamente respecto a las cantidades salariales.

ABSOLVIENDO a las demandadas EGAUSS BUSINESS HOLDING I MAS T, y FDI INTERNET&MOBILE, S.L. de las pretensiones en su contra deducidas.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2810-0000-61-0097-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de



la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2810-0000-61-0097-17.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TECTRANS, S.L., EGAUSS BUSINESS HOLDING I MAS T** y **FDI INTERNET&MOBILE, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.546/17)

